



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinte de abril de dos mil veintiuno.

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de alimentos y reglamentación de visitas promovida a través de Apoderado Judicial por el señor *OSCAR IVÁN IBÁÑEZ BUITRAGO* en contra de *ANGIE LORENA VERA GONZÁLEZ* en calidad de madre y representante legal de los menores como se indicó en auto calendado 29 de marzo de 2021, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haberse presentado memorial en tal sentido, por cuanto no se acató lo indicado respecto a que se debía hacer una relación de hechos debidamente determinados, numerados y clasificados que sustenten cada una de las pretensiones, que si bien se consignan de manera extensa, son inconducentes con las mismas.

Tampoco se adecuaron las pretensiones al caso concreto, acumulando la “revisión” de un fallo proferido en otro Despacho Judicial, según relata en el Tribunal Superior de este Distrito donde hubo una condena en costas que se quiere hacer valer del que ninguna prueba se aporta, inobservando lo previsto en el artículo 88 del Código General del Proceso.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Rechazar* la demanda de alimentos y reglamentación de visitas promovida a través de Apoderado Judicial por el señor *OSCAR IVÁN IBÁÑEZ BUITRAGO* en contra de *ANGIE LORENA VERA GONZÁLEZ* en calidad de madre y representante legal de los menores, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 29 de marzo de 2021.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

SEGUNDO. *Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.*

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00032-00 Alimentos y Reglamentación de Visitas

Firmado Por:

PEDRO ORTIZ SANTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7deec7c2e934c0c5a36a5765d82e84e49d0587a915025f7df492dc08f868271**

Documento generado en 20/04/2021 11:40:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>